



# MODIFICACIÓN DEL R.D. 463/2020, de 14 de marzo

por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se modifica el anterior, y establece que:

**EN VIGOR**

Desde las 12 de la noche de hoy 18 de marzo de 2020

- ✓ la circulación de las personas permitida debe realizarse de manera individual, salvo que se acompañe a:
- ✓ personas con discapacidad
  - ✓ menores
  - ✓ personas mayores
  - ✓ o exista otra causa debidamente justificada



prohibe los desplazamientos con acompañantes

## SANCIONES

Cuantía mínima **300 €**  
y un máximo **1000 €**






# MODIFICACIÓN DEL R.D. 463/2020, de 14 de marzo

por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19


El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se modifica el anterior, y establece que:

**EN VIGOR**


Desde las 12 de la noche de hoy 18 de marzo de 2020

 Se añade a la limitación de la libertad de circulación por las vías de uso público, otros espacios de uso público, por ej. las playas.




 Se añaden a los establecimientos exceptuados de la suspensión de apertura a los establecimientos sanitarios y a clínicas veterinarias



 Se limita la actividad de peluquería solamente a los servicios a domicilio.



 La suspensión de los trámites administrativos no afecta a los trámites de afiliación, la liquidación y la cotización de la Seg. Social, que son trámites que deben realizarse necesariamente en los plazos previstos.

